

## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

### HONORABLE ASAMBLEA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XXIII, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numerales 1, fracción II y numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

### I. METODOLOGÍA

1. En el apartado de "ANTECEDENTES", se enuncia el proceso legislativo que ha seguido el asunto y todas sus referencias.
2. En el apartado de "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS", expone el planteamiento de problema que ha realizado la parte promovente, así como la solución concreta que desarrolló para solucionarlo y sus alcances.
3. En el apartado de "CONSIDERACIONES", se encontrarán las estimaciones técnicas, jurídicas y programáticas, expresadas en argumentos y razonamientos que determine esta Comisión dictaminadora, sustentado en todo momento, el sentido de su resolución.

### II. ANTECEDENTES

**Primero.-** En sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada en fecha 3 de septiembre del 2019, la Diputada Carmen Julia Prudencio González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre*. La Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto, turnándolo a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

# COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

2. En fecha 5 de septiembre de 2019, la Comisión de Igualdad de Género, fue notificada mediante oficio D.G.P.L. 64-II-7-971 del turno asignado a la iniciativa con *Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre*, presentada por la diputada Carmen Julia Prudencio González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De acuerdo con lo señalado por la proponente, el objeto de la iniciativa, es establecer modificaciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con la finalidad garantizar la prevención, sanción y erradicar la violencia contra las mujeres por razón de género en el ámbito municipal.

Refiere que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia desde su publicación en 2007, ha planteado la responsabilidad de los tres órdenes de gobierno para impulsa una agenda que favorezca sus objetivos principales de esta ley.

La iniciadora reconoce que los “patrones culturales” de nuestro país, resultan en una relación de desigualdad entre hombre y mujeres. La cual se ve reflejada en la ejecución de las acciones gubernamentales en los municipios, es decir, en la insensibilidad y la ineficiencia en el desarrollo de capacidades para atender a mujeres víctimas de violencia.

Plantea que la legislación prevé mecanismo cautelares y precautorias de protección de las mujeres. Mediante las “órdenes de protección”, sin embargo, señala la inexistencia de mecanismos locales que protejan a víctimas de violencia de género. Por lo tanto, no se han diseñado de políticas públicas de seguridad, prevención y protección por parte de las instituciones encargadas. Por ejemplo, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; el programa integral y los sistemas estatales en la materia.

## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

Así, refiere que pese a la a que se han tomado consideraciones desde la federación para mitigar la violencia contra las mujeres. Una de esas acciones es la **alerta de violencia de género**, un instrumento considerado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y que tuvo su aparición desde 2007.

Con relación a esa medida, señala que la primera declaratoria de alerta de violencia de género fue en el estado de México: el 31 de julio de 2015, en 11 municipios; seguido de Morelos: el 10 de agosto de 2015, para 8 municipios; Michoacán: el 27 de junio de 2016, para 14 municipios; Chiapas: el 18 de noviembre, en 7 municipios; Nuevo León: el 18 de noviembre, en 5 municipios; Veracruz: el 23 de noviembre de 2016, en 11 municipios; Sinaloa: el 31 de marzo de 2017, en 5 municipios; Colima: el 20 de junio de 2017, en 5 municipios; San Luis Potosí: el 21 de junio de 2017, en 6 municipios; Guerrero: el 22 de junio de 2017, en 8 municipios; Quintana Roo: el 7 de julio de 2017, en 3 municipios; y por último en Nayarit: Se declaró el 4 de agosto de 2017, en 7 municipios.

Conforme a lo anterior, propone modificar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mediante el siguiente:

**Decreto por el que se adicionan las fracciones X y XI, corriéndose las subsecuentes, al artículo 5; y XI a XX, corriéndose la subsecuente, al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

**Único.** Se **adicionan** las fracciones X y XI, corriéndose las subsecuentes, al artículo 5; y XI a XX, corriéndose la subsecuente, al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**Artículo 5.** Para los efectos de la presente ley se entenderá por

I. a IX. ...

**X. Código Naranja: Clave operativa asignada a todas las mujeres integradas en la base de datos de órdenes de protección del Municipio, a través de las**

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

**Unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres;**

**XI. Unidad de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres: cuerpos de policía pertenecientes a las instituciones de seguridad pública del orden municipal, integrada con elementos que poseen perfiles específicos y especializados;**

**XII. y XIII. ...**

**Artículo 50.** Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

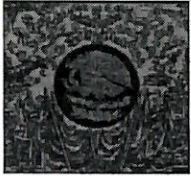
**I. a X. ...**

**XI. Conformar una unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres, la cual dará seguimiento a las órdenes de protección emitidas por las instituciones de procuración de justicia, a través de las dependencias encargadas de la seguridad pública;**

**XII. Brindar la protección a las víctimas de violencia, con base en los niveles de: emergencia, preventivas y de naturaleza civil, como lo dispone el artículo 28 de la presente ley y conforme a los Protocolos establecidos en la materia;**

**XIII. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres podrán solicitar a las Instituciones de Procuración de Justicia la información que exista en sus registros de datos correspondiente al municipio de su competencia y en relación a las órdenes de protección generadas cada 24 horas, misma que deberá entregarse sin dilación alguna por éste;**

## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

**XIV. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, conformaran una base de datos con la información de los registros de datos que le sean proporcionados de acuerdo con lo establecido en la fracción anterior;**

**La base de datos contará al menos con la siguiente información:**

- a) Número de folio;**
- b) Fecha de recepción;**
- c) Fecha de orden de protección;**
- d) Origen;**
- e) Número de carpeta de investigación;**
- f) Nombre;**
- g) Calle;**
- h) Número;**
- i) Cruce;**
- j) Colonia;**
- k) Tipo de orden;**
- l) Teléfono de la víctima;**
- m) Nombre del generador de violencia;**
- n) Parentesco;**

## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

**o) Observaciones; y**

**p) Visita domiciliaria.**

**XV. Las unidades de policía especializadas en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, contarán con un equipo multidisciplinario y profesional en las áreas de: trabajo social, psicología, derecho y demás afines, las cuales brindarán asesoría gratuita a las víctimas y a su vez contarán con el personal operativo para la conformación de la base de datos de órdenes de protección emitidas y que correspondan al municipio;**

**XVI. Crear la clave operativa Código Naranja para las mujeres integradas en la base de datos de órdenes de protección, misma que será recibida por el número de emergencia 911 o el disponible para emergencias en el municipio;**

**XVII. Crear o definir un protocolo de actuación policial municipal que garantice la respuesta inmediata ante los reportes de amenaza de las víctimas con órdenes de protección, con el siguiente orden de prelación: atención inmediata al reporte, resguardo de la víctima y localización del agresor;**

**XVIII. Integrar una mesa operativa, conformada por autoridades municipales, sector privado y miembros de la sociedad civil organizada, la cual podrá invitar a autoridades de la federación y de la entidad federativa correspondiente para que se analicen los casos de todas las mujeres que cuenten con órdenes de protección a fin de brindarles posibilidades para su independencia económica, emocional y familiar;**

**XIX. Capacitar a la Unidad de Policía Especializada en la atención del Código Naranja, así como a los demás integrantes de los cuerpos de policía de su competencia;**

## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

**XX. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres establecerán mecanismos para informar a los generadores de violencia sobre su estatus legal y todas las consideraciones que deben atender para no violar la orden de protección, así como para brindarles posibilidades para su reeducación y concientización sobre la violencia de género; y**

**XXI. ...**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

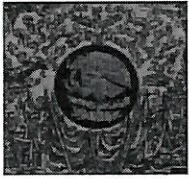
### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** La Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer y dictaminar en conjunto estos asuntos legislativos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, y 45, numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numerales 1 y 2, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA.-** Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad reconocen el esfuerzo de la legisladora Carmen Julia Prudencio González, para generar propuestas que abonen en el avance de la protección de los derechos humanos de las mujeres y que garanticen la ejecución y seguimiento de las órdenes de protección contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En el artículo 1º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establece que el objetivo de la Ley es *“la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para*

## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

*garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*. De esta manera, en la Ley se establecen las bases para la distribución de facultades y competencias entre los diferentes niveles de gobierno en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres<sup>1</sup>

Es importante que las autoridades de todos los niveles de gobierno, coadyuven con acciones afirmativas para hacer cumplir las medidas y mecanismos creados para la protección de las mujeres víctimas de violencia. En ese sentido, conforme al artículo 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las órdenes de protección, son medidas de *“protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares”*, resulta fundamental reconocer la existencia de lagunas legales dentro del sistema jurídico, que impiden garantizar su aplicación.

Cada una de las entidades federativas han realizado un ingente trabajo para alcanzar su propia Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia, lo cual destaca el interés por armonizar la legislación local al ámbito federal y, por supuesto, a los derechos humanos que inciden de manera transversal a las actividades gubernamentales, por ello es importante la homologación en los procesos administrativos y judiciales con el fin de que dichas leyes sean eficaces y su alcance no se vea disminuido.<sup>2</sup>

A nivel estatal las Órdenes de Protección no son homogéneas en las distintas legislaciones, por lo cual se debe realizar el trabajo legislativo correspondiente para

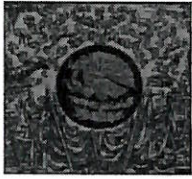
---

<sup>1</sup> Artículo 40 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

<sup>2</sup> “Protocolo estandarizado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Órdenes de Protección de víctimas mujeres, niñas y niños en los Centros de Justicia para las Mujeres”, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, México, 2012.



## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

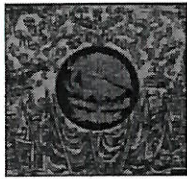
lograr su eficacia, en donde también observamos que no existe marco normativo, sobre la facultad para ejecutar las órdenes de protección.

Para mayor ilustración se adjunta el siguiente cuadro<sup>3</sup>

Fundamen to jurídico	Tipos	Duración	Autoridades que emiten	Autoridades que cumplimentan
<b>Aguascalientes</b>				
Arts. 26-30 bis	1) Emergenci a 2) Preventiva s 3) De naturaleza Civil	No mayor a 72 hrs	a) y b) M.P., Juez/a mixto de lo penal, civil y familiar c) Juez/a mixtos de lo civil y familiar	Policía ministerial y policía preventiva
<b>Baja California</b>				
Arts. 21-26	1) Emergenci a 2) Preventiva s 3) De naturaleza Civil	a) y b) 72 hrs c) valorada por la autoridad	a) y b) M.P. y municipios c) autoridad jurisdiccional correspondiente	Fuerza pública
<b>Baja California Sur</b>				

<sup>3</sup> Ibidem.

## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



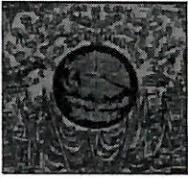
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

Arts. 17-24.	a) Emergencias b) Preventivas c) De naturaleza Civil	a) y b) no mayor a 72 hrs c) no especifica	a) y b) autoridades estatales c) juez/a familiar/ civil	No especifica
--------------	--	---	--	---------------

Oaxaca				
Arts. 24-31	a) Emergencias b) Preventivas c) Naturaleza civil	No mayor de 72 horas	Autoridades estatales	No especifica
Puebla				
Arts. 24-31	a) Emergencias b) Preventivas	Vigencia de acuerdo a las disposiciones legales que resulten aplicables.	Autoridades competentes	No especifica
Querétaro				
Arts. 48-54 "Medidas"	a) Emergencias	a) y b) no mayor a 72 hrs	a) y b) Autoridades jurisdiccionales	No especifica

## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.

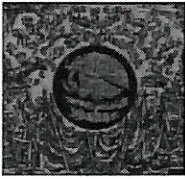


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

de protección”	) Preventivas ) Naturaleza civil	c) No específica		
<b>Quintana Roo</b>				
Arts. 25-31	) Emergencia ) Preventivas ) Naturaleza civil	a) y b) No mayor de 72 hrs c) No específica	c) Juez/a de lo familiar o mixtos del Estado	No específica
<b>San Luis Potosí</b>				
Arts. 28-35	) Emergencia ) Preventivas ) Naturaleza civil	a) y b) No mayor de 72 hrs c) No específica	a) y b) autoridades administrativas y judiciales c) Juez/a de lo Familiar, y en los lugares en que no los hubiere, ante Juez/a Civiles de Primera Instancia, Mixtos o Menores.	No específica
<b>Sinaloa</b>				
Arts. 42-50	) Emergencia	No mayor de 72 horas	a) b) Autoridad jurisdiccional c) No específica	No específica

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

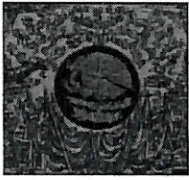


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

	) Preventivas			
	) Naturaleza civil y familiar			
<b>Sonora</b>				
Arts. 34-40	) Emergencia	No mayor de 96 horas	Ministerio Público	No especifica
	) Preventivas			
<b>Tabasco</b>				
Arts. 24-31	) Emergencia	a) 72 hrs b) Hasta 3 meses c) Hasta que se dicte sentencia	a) M.P. b) y c) Autoridad judicial competente	No especifica
	) Preventivas			
	) Naturaleza civil			
<b>Tamaulipas</b>				
Arts. 9 y 10	) Emergencia	a) y b) No mayor de 72 hrs c) No especifica	Autoridad competente que conozca del caso de violencia.	No especifica
	) Preventivas			

## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

	) Naturaleza meramente civil			
<b>Tlaxcala</b>				
Arts. 47 y 48	) Emergenci a  ) Preventiva s  ) Naturaleza civil	El tiempo que determine la legislación aplicable.	a) y b) M.P.  c) Juez/a de la materia	Policía estatal
<b>Veracruz</b>				
OBSERVACIÓN. Establece medidas precautorias y de protección en armonización con su ley de acceso. La circular 08/2012 instruye a los agentes del ministerio público el estricto cumplimiento en la aplicación de las medidas precautorias y de protección a favor de las víctimas u ofendidos en los delitos de violencia familiar, violencia de género y delitos contra la libertad, la seguridad sexual y contra la familia, y en los casos en que las víctimas u ofendidos sean personas menores de edad o incapaces.				
Arts. 42-46	) Emergenci a  ) Preventiva s	No mayor a 120 horas.	Autoridad jurisdiccional ante la que se acuda	No especifica
<b>Yucatán</b>				
Arts. 58-68	) Emergenci a	a) y b) No mayor de 72 hrs	M.P. o autoridad jurisdiccional competente, según corresponda	No especifica

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

	b) Preventivas	c)No específica		
	b) Naturaleza civil y familiar			
<b>Zacatecas</b>				
Arts. 63-72	a) Emergencia b) Preventivas c) Naturaleza civil	No específica	a) y b) M.P. o Juzgados de primera instancia o los juzgados municipales del Poder Judicial del Estado c)Autoridad jurisdiccional competente	Policía Ministerial

Del cual se puede analizar que en la mayoría de las Leyes de las entidades no se especifica quienes son las autoridades que deben de cumplimentar las órdenes de protección, lo cual, a nuestra consideración impacta en la seguridad de las mujeres víctimas de violencia y obstaculiza eficaz aplicación de la Ley de Acceso.

Conforme a los datos expuestos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública en fecha 31 de diciembre de 2019<sup>4</sup>, destaca que del mes de enero a diciembre de 2019 se obtuvo un registro de 2, 015, 641 delitos en total siendo 330,994 víctimas de las cuales el 33.3% (110,220) corresponden a mujeres, los delitos de los cuales se tiene mayor registro de incidencia son: lesiones dolosas 54.40%, lesiones culposas 16.26%, delitos que atentan contra la libertad personal

<sup>4</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres. Disponible en [https://drive.google.com/file/d/1R3URXMUBiFMa46moO4k2v\\_G95fR5LVfp/view](https://drive.google.com/file/d/1R3URXMUBiFMa46moO4k2v_G95fR5LVfp/view), consultado el 28 de enero de 2020.

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

8.12%, delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal 3.06%, homicidio doloso 2.56%, homicidio doloso 2.93%, feminicidio 0.91%.

En consecuencia, se tiene el número de presuntas mujeres víctimas son 976 feminicidio, 2 819 de homicidio doloso, 3 226 de homicidio culposo, 64 457 de lesiones dolosas, 17 952 de lesiones culposas, 410 de secuestro.

Asimismo, el total de llamadas de emergencia en este mismo periodo 16, 044, 138, de las cuales 197 693 fueron realizadas por mujeres, reportando 5 347 abuso sexual, 70470 acoso u hostigamiento sexual, 3874 violación, 274 487 violencia de pareja, 718 019 violencia familiar.

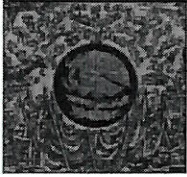
Concluimos que existe un alto índice en violencia de pareja y violencia familiar, lo cual sugiere que las mujeres en mayor medida son víctimas de la escalada de los diferentes tipos de violencia en el ámbito familiar, y que las víctimas de feminicidio previamente acudieron a denunciar ante el Ministerio Público, sin embargo, al no obtener la orden de protección adecuada o bien la ejecución de la misma, terminaron siendo víctimas de sus agresores.

En relación con la violencia familiar, existen omisiones por parte del Estado para proteger a las mujeres victimad de violencia, pues esto las coloca en condiciones de extrema vulnerabilidad. Cuando las mujeres denuncian violencia familiar están en riesgo debido a la cohabitación y/o vínculo con el agresor, que en algunos casos documentados llega al extremo de violencia: el feminicidio.<sup>5</sup>

De acuerdo con el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cual tiene como objetivo generar información estadística y geográfica de la gestión y desempeño de las instituciones que integran a la Procuraduría General de Justicia o Fiscalía General de cada Entidad Federativa. En ese sentido, sobre la estructura organizacional y recursos de las instancias de procuración de justicia, se desglosa información registrada de los centros de justicia para las mujeres o centros

<sup>5</sup> Órdenes de Protección en México: Mujeres Víctimas de Violencia y falta de acceso a la justicia. Observatorio Nacional Ciudadano, México, 2013.

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

especializados para la atención de las mujeres, para obtener información respecto de las órdenes de protección.

De las respuestas emitidas por las autoridades estatales, diecinueve instituciones remitieron información que no permite analizar las órdenes emitidas, por las razones que se exponen a continuación:

-En primer lugar, cinco entidades federativas señalaron no saber el número de órdenes de protección emitidas, las cuales son: Aguascalientes, Colima, Jalisco, Nayarit y Oaxaca.

-Doce entidades federativas refirieron que no les eran aplicables las preguntas: Baja California, Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Hidalgo, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz de Ignacio de la Llave.

-Adicionalmente, dos estados no reportan órdenes de protección emitidas (Durango y Querétaro).

Derivado de ello, la orden de protección emitidas se concentra en la información de trece entidades federativas, las cuales reportan que fueron emitidas 22,768 órdenes de protección en total durante 2016. De éstas, las órdenes de protección emergentes fueron las más emitidas en ese año. Asimismo, llama la atención que no se reporte la emisión de órdenes de protección de naturaleza civil.<sup>6</sup>

Respecto al tipo de violencia ante el cual fue emitida la orden de protección, la más frecuente es la violencia psicológica, seguida de la sexual y la física. Por el contrario, las órdenes de protección derivadas de incidentes de violencia patrimonial y económica son considerablemente menores. Sobre los casos en los que se indica "otro tipo de violencia", el estado de México reporta 3,596 órdenes de protección emitidas.<sup>7</sup>

La Comisión de Igualdad de Género coincide con la diputada iniciadora en la necesidad de fortalecer los mecanismos previstos en esta ley para proteger y

---

<sup>6</sup> Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama nacional 2018), Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2018.

<sup>7</sup> *Ibidem*.



## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

erradicar la violencia de género, sobre todo en el orden de gobierno municipal, en virtud de que las autoridades municipales son las más cercanas y de fácil acceso para las víctimas.

Cabe destacar, que los gobiernos locales no cuentan con mecanismos claros, ni suficientes para proteger y atender a las víctimas ni acceso a la justicia, sumado a lo anterior tampoco hay procedimientos ni sanciones adecuadas que desinhiban la comisión de ilícitos cometidos en razón de género.

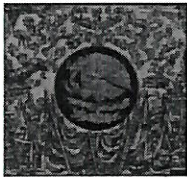
Es preciso señalar que, en el tema de órdenes de protección, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), menciona lo siguiente:

“Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.”

Bajo este contexto, en la Recomendación General No. 19 del Comité de la CEDAW, emitida en el año de 1992, se encomendó que:

- a) Los Estados Partes adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir todo tipo de violencia basada en el sexo, ejercida mediante actos públicos o privados.
- b) Los Estados velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer proteja de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y dignidad. Deben proporcionarse servicios apropiados de protección y apoyo a las víctimas. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios públicos a fin de lograr la aplicación efectiva de la Convención. 28 ...
- t) Los Estados adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para prestar protección eficaz a las mujeres contra la violencia dirigida a ellas, incluidas entre otras:

## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LIXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

i) medidas jurídicas eficaces, incluidas sanciones penales, recursos civiles y disposiciones de indemnización para proteger a la mujer contra todo tipo de violencia, incluida la violencia y los malos tratos en la familia, el ataque sexual y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo; ii) medidas preventivas, incluidos programas de información pública y de educación para modificar las actitudes relativas a las funciones y la condición del hombre y de la mujer;

iii) medidas de protección, incluidos refugios, servicios de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo.

iv) Los Estados informen sobre todas las formas de violencia contra la mujer, e incluyan todos los datos de que dispongan acerca de la frecuencia de cada forma de violencia y de los efectos de esa violencia sobre las mujeres víctimas.

v) En los informes de los Estados se incluya información acerca de las medidas jurídicas, preventivas y de protección que se hayan adoptado para superar el problema de la violencia contra la mujer y acerca de la eficacia de esas medidas.

Esto es, el Comité de la CEDAW desde 1992 recomendó a los Estados adoptar medidas jurídicas y de otra índole como son las medidas de protección, necesarias para proporcionar ayuda eficaz a las mujeres contra todo tipo de violencia, incluyendo a los refugios.

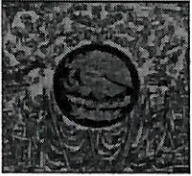
En su 52º período de sesiones, celebrada del 9 a 27 de julio de 2012, el Comité de la CEDAW en las Observaciones finales que emitió para México, determinó c) Acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal, garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo.<sup>8</sup>

En el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, intitulado: Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Mesoamérica

---

<sup>8</sup> Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama nacional 2018), Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2018.

## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

23<sup>9</sup>, emitido en 2007, respecto de las órdenes de protección se estableció lo siguiente:

### c. Inefectividad de los mecanismos de protección

229. Sin embargo, la CIDH ha verificado obstáculos claves en la adecuada aplicación de las medidas de protección por parte de los operadores de justicia y/o encargados de la aplicación de la ley; funcionarios que incluyen fiscales, policías, y jueces entre otros. El problema puede presentarse por un lado en la valoración, elección y selección que realizan sobre las medidas que deben otorgarse, y luego sobre su implementación. Otro obstáculo significativo es que estas medidas de protección, que contienen las leyes especiales contra la violencia, son cautelares, no coercitivas, es decir, no se puede imponer prisión preventiva. Esto ha tenido como efecto que cientos de mujeres que se beneficiaron de tales medidas fueron luego asesinadas por sus agresores, lo que evidencia su ineficacia.

232. Sin embargo, imperan en los países de la región factores que contribuyen a la inefectividad en la implementación de las medidas de protección, tales como:

- Falta de compromiso estatal y poca sensibilidad a la problemática por parte de las autoridades responsables del cumplimiento de las medidas.
- Poco personal en las instituciones responsables para darle cumplimiento y falta de capacitación del cuerpo policial.
- No existe una base de datos común sobre las medidas de protección que se aplican.
- Incapacidad de dar atención inmediata a los llamados de ayuda.
- Patronos culturales discriminatorios entre los operadores/as de justicia que hacen que se dude de las versiones de las víctimas, lo que impacta negativamente en la determinación y oportunidad de la medida de protección.

Pese a todas las recomendaciones ya mencionadas con anterioridad, las autoridades locales (estatales y municipales) no han impulsado la adopción de

---

<sup>9</sup> Ibidem.

## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

Protocolos adecuados para prevenir, atender, sancionar y erradicar cada tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, en ese sentido consideramos importante que las autoridades de los tres niveles de gobierno implementen las acciones necesarias para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, así como para ofrecer los mecanismos necesarios cuando son víctimas de violencia, a decir, respecto de la emisión e implementación de las órdenes de protección.

Asimismo, la falta de circulares con directrices que contengan perspectiva de género, especialmente para la atención de casos de mujeres en situación de violencia. Menos aún existe eficiencia en las áreas supuestamente especializadas en la atención de los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, las cuales deberían estar dirigidas por mujeres y hombres certificados para tal efecto.<sup>10</sup>

En consecuencia, las autoridades de primer contacto y las encargadas de la aplicación de dichas medidas, requieren instrumentos legales de actuación, así como capacitación continua en materia de género.

**TERCERA.-** En 2013, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública estableció el Protocolo para las Unidades Especializadas de la Policía para la Prevención de la Violencia Familiar y de Género en los municipios. A través de un modelo interdisciplinario con personal capacitado en la atención integral de las y los receptores de violencia, con la finalidad de proporcionar asistencia especializada, sensible y de calidad en las áreas policial, de asistencia médica de primera instancia, social, psicológica y legal.<sup>11</sup>

Se destaca que estas unidades deben de poseer conocimientos teóricos, técnicos y operativos necesarios para brindar una atención focalizada a las personas en situación de vulnerabilidad por su condición de género en el ámbito local, a través de cuatro acciones que son:

<sup>10</sup> [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download//CViolencia/AlertaGeneroNacional.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download//CViolencia/AlertaGeneroNacional.pdf)

<sup>11</sup> <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/1323/1/images/8.%20Ficha%20Unidades%20especializadas%202013.pdf>

## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

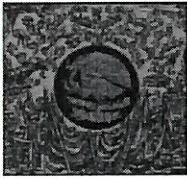
- a) Profesionalización del personal en temas de: perspectiva de género, violencias basadas en el género, marco normativo, contexto local de la violencia familiar y de género, violencia familiar, la atención victimológica y la actuación policial en la atención de la violencia familiar y de género.
- b) Diseño de protocolos de actuación y manuales de procedimientos.
- c) Equipamiento.
- d) Infraestructura. Dicha unidad se integrará por personal policial con un perfil orientado hacia el enfoque de seguridad ciudadana con perspectiva de género, personal interdisciplinario, así como operadoras y operadores telefónicos capacitados y alineados a la formación del personal de la Unidad y que, en su conjunto, actúen en manejo de crisis, situaciones de emergencia y acompañamiento a las personas receptoras de violencia familiar y/o de género.<sup>12</sup>

Conforme a los argumentos vertidos en el presente dictamen, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos viable parcialmente la propuesta de la diputada Carmen Julia Prudencio, en virtud de lo anterior se presenta el siguiente análisis:

PROPUESTA	OBSERVACIONES
<b>Artículo 5.</b> Para los efectos de la presente ley se entenderá por I. a IX. ... <b>X. Código Naranja: Clave operativa asignada a todas las mujeres integradas en la base de datos de órdenes de protección del Municipio, a través de las Unidades de</b>	Los municipios tienen la atribución de ejecutar las acciones necesarias para coadyuvar en la implementación del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, del cual se debe de publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, base de datos de estará bajo la dirección de la Secretaria de

<sup>12</sup> Ídem

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

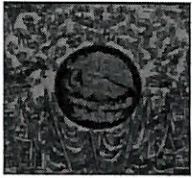


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

<p><b>policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres;</b></p>	<p>Seguridad, esta base de datos incluye los información sobre las órdenes de protección emitidas, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 fracción II; 17 fracción III; 38 fracción III; 44; 50 fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p><b>Se desecha</b></p>
<p><b>XI. Unidad de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres: cuerpos de policía pertenecientes a las instituciones de seguridad pública del orden municipal, integrada con elementos que poseen perfiles específicos y especializados;</b></p>	<p>Consideramos que por técnica jurídica no es necesario implementar una definición de la Unidad de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, en virtud de que al adicionar las fracciones al artículo correspondiente es procedente especificarlo.</p> <p><b>Se desecha</b></p>
<p><b>Artículo 50.</b> Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a X. ...</p> <p><b>XI. Conformar una unidad de policía especializada en</b></p>	<p>Conforme lo establecido en los artículos 40 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Sistema Nacional de Seguridad Pública está conformada por el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno (Federación, Entidades Federativas y Municipios), por lo que la seguridad pública es una facultad concurrente. En ese sentido se debe mencionar que el objetivo de la Ley General de Accesos</p>

## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

<p><b>la atención de víctimas de violencia contra las mujeres, la cual dará seguimiento a las órdenes de protección emitidas por las instituciones de procuración de justicia, a través de las dependencias encargadas de la seguridad pública;</b></p>	<p>de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es la coordinación de los tres niveles de gobierno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</p> <p>Conforme al artículo 115 fracciones II, III y VII, los municipios tienen personalidad propia, y tienen a su cargo la seguridad pública, conforme al artículo 21, la policía preventiva y tránsito, la cual estará bajo el mando del presidente municipal.</p> <p>Por lo anterior es que se cree procedente atribuir a los municipios la creación de una Unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres. Pues se encuentra dentro de las facultades asignadas por la Constitución.</p> <p><b>Por lo que consideramos viable la propuesta de que los municipios conformen una unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres o su similar.</b></p>
<p><b>XII. Brindar la protección a las víctimas de violencia, con base en los niveles de: emergencia, preventivas y de naturaleza civil, como lo dispone el artículo 28 de la presente ley y conforme a</b></p>	<p>Consideramos que las adiciones propuestas en las fracciones de que se tratan, son de competencia municipal, en virtud de que este tiene la facultad de emitir los lineamientos de funcionamiento para las policías municipales conforme al artículo 115, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos</p>

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

**los Protocolos establecidos en la materia;**

**XIII. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres podrán solicitar a las Instituciones de Procuración de Justicia la información que exista en sus registros de datos correspondiente al municipio de su competencia y en relación a las órdenes de protección generadas cada 24 horas, misma que deberá entregarse sin dilación alguna por éste;**

**XIV. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, conformaran una base de datos con la información de los registros de datos que le sean proporcionados de acuerdo con lo establecido en la fracción anterior;**

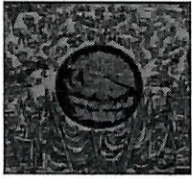
Mexicanos, por lo que legislar en esa materia podría resultar inconstitucional.

En ese sentido, consideramos que la propuesta es buena, sin embargo, no es de nuestra facultad legislar en ese ámbito, lo anterior es así porque el funcionamiento específico de los cuerpos de policía municipal lo determina el presidente municipal conforme a su proceso. Sin embargo, desde la Ley General, podemos proponer bases generales para que las autoridades competentes regulen su funcionamiento.

**Se desecha**



## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

**La base de datos contará al menos con la siguiente información:**

- a) Número de folio;**
- b) Fecha de recepción;**
- c) Fecha de orden de protección;**
- d) Origen;**
- e) Número de carpeta de investigación;**
- f) Nombre;**
- g) Calle;**
- h) Número;**
- i) Cruce;**
- j) Colonia;**
- k) Tipo de orden;**
- l) Teléfono de la víctima;**
- m) Nombre del generador de violencia;**
- n) Parentesco;**

## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

**o) Observaciones; y**

**p) Visita domiciliaria.**

**XV. Las unidades de policía especializadas en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, contarán con un equipo multidisciplinario y profesional en las áreas de: trabajo social, psicología, derecho y demás afines, las cuales brindarán asesoría gratuita a las víctimas y a su vez contarán con el personal operativo para la conformación de la base de datos de órdenes de protección emitidas y que correspondan al municipio;**

**XVI. Crear la clave operativa Código Naranja para las mujeres integradas en la base de datos de órdenes de protección, misma que será recibida por el número de emergencia 911 o el disponible para emergencias en el municipio;**

## COMISION DE IGUALDAD DE GENERO.

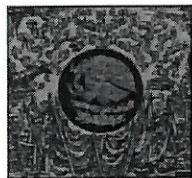


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

<p><b>XVII. Crear o definir un protocolo de actuación policial municipal que garantice la respuesta inmediata ante los reportes de amenaza de las víctimas con órdenes de protección, con el siguiente orden de prelación: atención inmediata al reporte, resguardo de la víctima y localización del agresor;</b></p>	<p>Consideramos <b>viable la propuesta</b>, realizada por la iniciadora. Sin embargo, para no invadir la esfera de competencia de los municipios, es procedente solo establecer ejes rectores de manera general, para que éstos en cumplimiento a sus atribuciones garanticen a las mujeres que los elementos de la policía municipal actúen bajo perspectiva de género, mediante la implementación de instrumentos legales que regulan el funcionamiento de las policías municipales.</p> <p>En virtud de lo anterior proponemos que la propuesta se adecue a la fracción en donde se atribuye a los municipios para crear la Unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres.</p>
<p><b>XVIII. Integrar una mesa operativa, conformada por autoridades municipales, sector privado y miembros de la sociedad civil organizada, la cual podrá invitar a autoridades de la federación y de la entidad federativa correspondiente para que se analicen los casos de todas las mujeres que cuenten con órdenes de protección a fin de</b></p>	<p>Consideramos que las adiciones propuestas en las fracciones de que se tratan, son de competencia municipal, en virtud de que este tiene la facultad de emitir los lineamientos de funcionamiento para las policías municipales conforme al artículo 115, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que legislar en esa materia podría resultar inconstitucional.</p> <p>En ese sentido, consideramos que la propuesta es buena, sin embargo, no es de nuestra facultad legislar en ese</p>

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

**brindarles posibilidades para su independencia económica, emocional y familiar;**

**XIX. Capacitar a la Unidad de Policía Especializada en la atención del Código Naranja, así como a los demás integrantes de los cuerpos de policía de su competencia;**

**XX. Las unidades de policía especializada en la atención a víctimas de violencia contra las mujeres establecerán mecanismos para informar a los generadores de violencia sobre su estatus legal y todas las consideraciones que deben atender para no violar la orden de protección, así como para brindarles posibilidades para su reeducación y concientización sobre la violencia de género; y**

**XXI. ...**

ámbito, en ese sentido, consideramos que, desde la Ley General, podemos proponer bases generales que no invadan las facultades municipales.

## COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

**CUARTA.-** Las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, coincidimos con la iniciadora, sobre la de implementar acciones y mecanismos en los tres niveles de gobierno para garantizar a las mujeres la adecuada implementación de las órdenes de protección.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Igualdad de Género presenta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**Artículo Único.-** Se adiciona una fracción XI, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50. ...

I. a IX. ...

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

**XI. Conformar dentro de las dependencias encargadas de la seguridad pública una unidad de policía especializada en la atención de víctimas de violencia contra las mujeres, la cual dará seguimiento a las órdenes de protección emitidas por las autoridades competentes.**

**Para tales efectos adoptarán los instrumentos legales o protocolos necesarios para su actuación, asimismo fortalecerán dicha Unidad mediante capacitación continua en materia de género; y**

XII. ...

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXPEDIENTE 3581.

### **Transitorio**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de enero de 2020.  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO


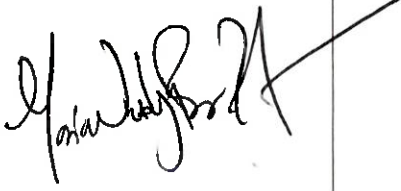



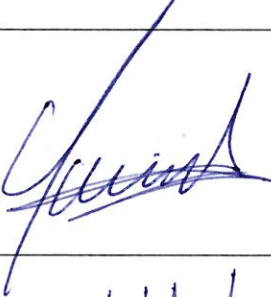






## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

PRESIDENTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULUOGA			
SECRETARIAS			
 DIP. FED. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ			
 DIP. FED. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA			
 DIP. FED. DORHENY GARCÍA CAYETANO			
 DIP. FED. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ			
 DIP. FED. ROCÍO DEL PILAR VILLARAUZ MARTÍNEZ			

Almaguer  
S Garcia  
Jacqueline Martinez







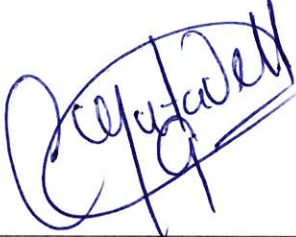

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VERONICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ			
 DIP. HORTENSIA MARIA LUISA NOROÑA QUEZADA			
 DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			
 DIP. FED. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO			









## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.



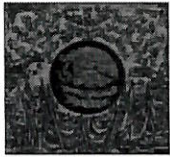
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. LAURA PATRICIA AVALOS MAGAÑA			
 DIP. FED. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA			
 DIP. MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ			
 DIP. FED. KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO			
 DIP. FED. MELBA NELIA FARIÁS ZAMBRANO			



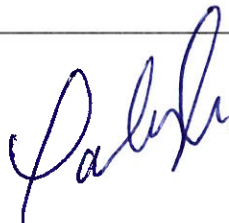



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO			
 DIP. SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CASTAÑEDA			
 DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ			
 DIP. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ			
 DIP. FED. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ			









## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
XIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO			
 DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ			
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ			
 DIP. CARMEN PATRICIA PALMA OLVERA			
 DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA			







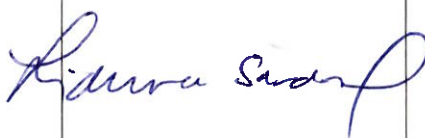

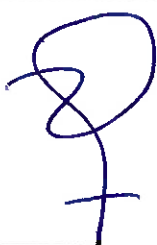
## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
DEL PODER LEGISLATIVO

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FED. XIMENA PUENTE DE LA MORA			
 DIP. FED. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ			
 DIP. FED. NAYELI SALVATORI BOJALIL			
 DIP. MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA			
 DIP. FED. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ			


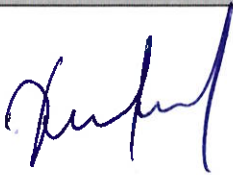
## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Carmen Julia Prudencio González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, expediente 3581.

Palacio Legislativo, San Lázaro a 06 de febrero de 2020.

INTEGRANTES			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTA DE ASISTENCIA  
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
06 DE FEBRERO DE 2020  
MEZANINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A"  
09:00 HORAS

**PRESIDENTA**

**INICIO**

**FINAL**



DIP. FED. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULUOGA

*María Wendy Briceño Zuluoga* *María Wendy Briceño Zuluoga*

**SECRETARIAS**



DIP. FED. SOCORRO BAHENA JIMÉNEZ

*Socorro Bahena Jiménez*

*Socorro Bahena Jiménez*



DIP. FED. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA

*María Elizabeth Díaz García*

*María Elizabeth Díaz García*



DIP. FED. DORHENY GARCÍA CAYETANO

*Dorheny García Cayetano*\*

*Dorheny García Cayetano*\*



DIP. FED. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

*Beatriz Rojas Martínez*

*Beatriz Rojas Martínez*



DIP. FED. ROCÍO DEL PILAR  
VILLARAUZ MARTÍNEZ

*Rocío del Pilar Villarauz Martínez*

*Rocío del Pilar Villarauz Martínez*



DIP. VERÓNICA MARÍA SOBRADO  
RODRÍGUEZ

*Verónica María Sobrado Rodríguez*


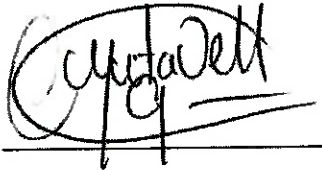
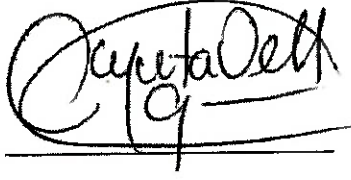

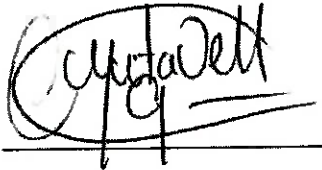
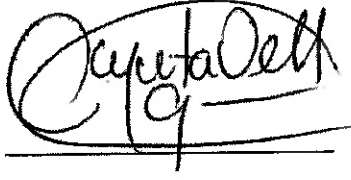

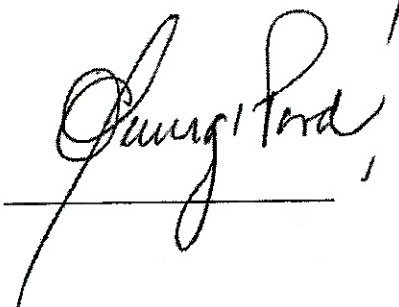
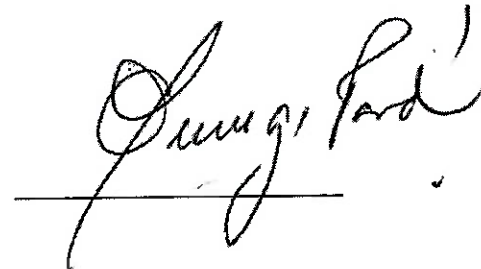
*Verónica María Sobrado Rodríguez*



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTA DE ASISTENCIA  
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
06 DE FEBRERO DE 2020  
MEZANINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A"  
09:00 HORAS

NOMBRE	INICIO	FINAL
 DIP. HORTENSIA MARIA LUISA NOROÑA QUEZADA		
 DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ		
 DIP. FED. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO		





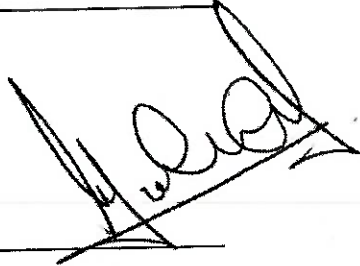







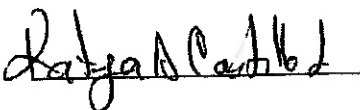
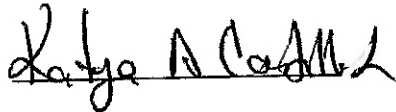




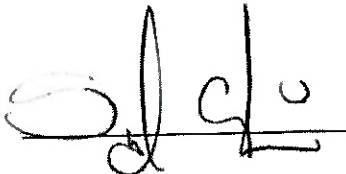
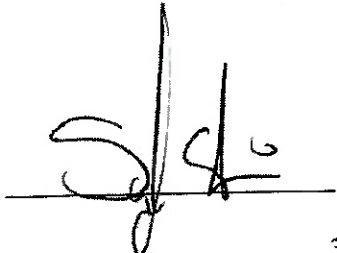


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTA DE ASISTENCIA  
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
06 DE FEBRERO DE 2020  
MEZANINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A"  
09:00 HORAS

### INTEGRANTES

NOMBRE	INICIO	FINAL
 DIP. FED. LAURA PATRICIA AVALOS MAGAÑA		
 DIP. FED. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA		
 DIP. MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ		
 DIP. FED. KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO		
 DIP. FED. MELBA NELIA FARÍAS ZAMBRANO		
 DIP. SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO		


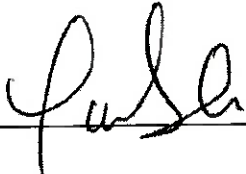
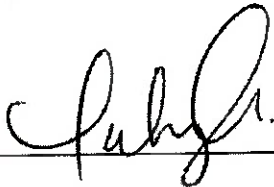




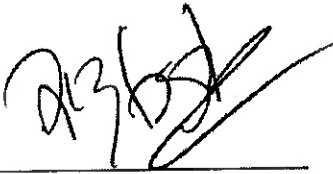


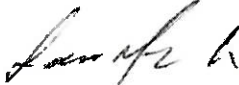
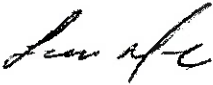


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LEY LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTA DE ASISTENCIA  
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
06 DE FEBRERO DE 2020  
MEZANINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A"  
09:00 HORAS

### INTEGRANTES

NOMBRE	INICIO	FINAL
 DIP. SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CASTAÑEDA		
 DIP. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ	<hr/>	<hr/>
 DIP. MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ	<hr/>	<hr/>
 DIP. FED. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ	<hr/>	<hr/>
 DIP. CYNTHIA ILIANA LÓPEZ CASTRO		
 DIP. LAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ		


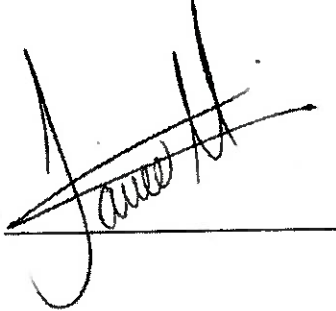
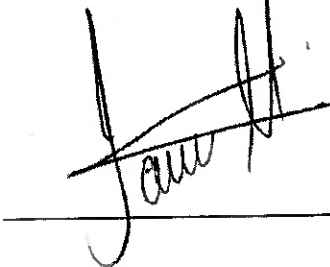




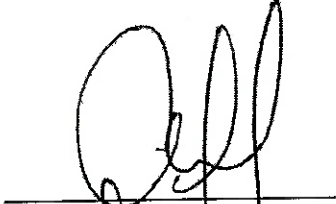
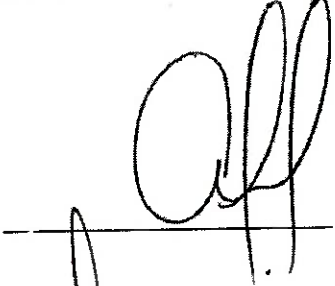


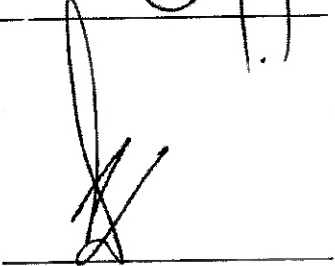


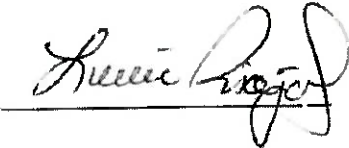





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTA DE ASISTENCIA  
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
06 DE FEBRERO DE 2020  
MEZANINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A"  
09:00 HORAS

### INTEGRANTES

NOMBRE	INICIO	FINAL
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ		
 DIP. CARMEN PATRICIA PALMA OLVERA		
 DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA		
 DIP. FED. XIMENA PUENTE DE LA MORA		
 DIP. FED. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ		
 DIP. FED. NAYELI SALVATORI BOJALIL		


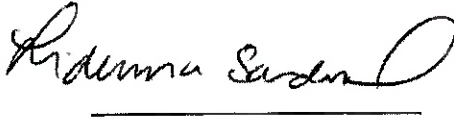
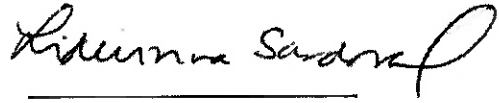

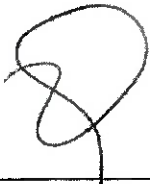




**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

LISTA DE ASISTENCIA  
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
06 DE FEBRERO DE 2020  
MEZANINE, LADO NORTE, EDIFICIO "A"  
09:00 HORAS

### INTEGRANTES

NOMBRE	INICIO	FINAL
 DIP. MARÍA LIDUVINA SANDOVAL MENDOZA		
 DIP. FED. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ		
 DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA	